



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capita:  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 6 de Julio

Número 152

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, de fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno, y de acuerdo con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de mayo último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos.....	3,71
Idem id. de 400 gramos..	2,59
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	15,00
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	1,92
El kilogramo de paja larga.....	0,74
El kilogramo de carbón..	1,48
El kilogramo de leña....	0,53
El kilogramo de aceite...	16,54
El litro de petróleo.....	3,24

Burgos, 3 de julio de 1959.  
—El Presidente, José Carazo Calleja. — El Secretario, Jesús Martínez González.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### Sección de concesiones y asuntos generales

##### NEGOCIADO DE CONCESIONES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de autorización para recrecer la presa del Pantano de Ordunte, en términos del Valle de Meña (Burgos), con destino al abastecimiento de aguas de Bilbao.

Resultando que por Real Orden de 20 de enero de 1928, publicada en la Gaceta del 20 del mismo mes, se autorizó al Ayuntamiento de Bilbao, para aprovechar aguas de los ríos Ordunte y Cerneja, mediante la creación en el primero de estos ríos de un embalse de 22 millones de metros cúbicos de capacidad al cual han de afluir aguas derivadas del río Cerneja, hasta un caudal de 6.000 l/s. con lo que podrá derivar de aquel embalse un caudal continuo de 1.500 l/s. con destino al abastecimiento y a la obtención de energía eléctrica. En la cláusula 4.ª de las establecidas se prescribe que dentro de 10 primeros años de la concesión debería ser ejecutado el primer grupo de las obras del proyecto base de la concesión y que alcanza una capacidad de abastecimiento no menor de 500 l/s.; y la ejecución del resto po-

dría demorarse en relación con las exigencias del consumo y, si en el plazo de 50 años a partir de la fecha de la concesión, no se hubiera utilizado el caudal total concedido, podría ser revisada la concesión en lo que a éste caudal se refiere.

Resultando que en la memoria del proyecto se hace constar que las obras del actual abastecimiento no se han completado pues el proyecto total supondría la captación de aguas de los ríos Cerneja y Ordunte y la construcción de un pantano que regulase ambos ríos y de él se ha llevado a cabo la construcción de la presa de Ordunte que embalsa 22 millones de metros cúbicos y la conducción desde ésta a Bilbao; y por ello al objeto de aumentar la capacidad del embalse se proyecta elevar la altura de los aliviaderos en 1,5 metros con lo que se consigue un incremento de capacidad de 2.200.000 metros cúbicos. Esta elevación de la cota máxima del agua de 1,5 metros se lleva a efecto de modo que cualquiera que sean las avenidas que se produzcan en nivel máximo del río no sobrepasa la cota 309,50.

Resultando, que llevada a efecto la reglamentaria información publicada no se han presentado reclamaciones.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación

sobre el terreno, informa favorablemente y hace constar que en el proyecto no se detallan los materiales que se emplearán en el recrecimiento por querer el Ayuntamiento efectuar las obras por Administración y mediante la presentación de condiciones por los contratistas que acuden al concurso. Por último informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado.

Resultando que la Abogacía del Estado es de dictamen que procede otorgar la autorización interesada, toda vez que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Resultando que el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España eleva el expediente para su resolución con propuesta también favorable.

Considerando que durante la información pública no se han presentado reclamaciones.

Considerando que las obras que se proyectan aparecen perfectamente estudiadas y tienen por objeto el utilizar el máximo caudal concedido en vista de las nuevas necesidades del abastecimiento de la población y dentro del plazo establecido a estos efectos.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables, este Ministerio, ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bilbao, para efectuar el recrecimiento de la presa del pantano de Ordunte, en el término municipal del Valle de Mena, en la provincia de Burgos, al objeto de aumentar la capacidad del embalse hasta 24.200.000 metros cúbicos de agua, mediante el recrecimiento de los aliviaderos de 1,50 metros, sin que pueda sobrepasar la cota de la lámina de agua de 309,50 metros.

2.<sup>a</sup>.—Las obras se ejecutarán

con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Mariano de la Lastra Santos, con un presupuesto actualizado en mayo de 1958 de 3.900.000 pesetas, siempre que no se oponga a las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir en las obras del mencionado proyecto, podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

3.<sup>a</sup>.—Las obras se llevarán a cabo en los aliviaderos actuales y la altura de la lámina de agua se podrá elevar 1,50 metros sobre la actual, sin que pueda sobrepasar la cota 309,50 metros.

4.<sup>a</sup>.—Cada aliviadero deberá tener una capacidad de desagüe, de 75 metros cúbicos por segundo, lo que hace un total de 300 metros cúbicos por segundo en los cuatro que posee actualmente la presa.

5.<sup>a</sup>.—El mecanismo de cierre será completamente estanco.

6.<sup>a</sup>.—La mitad de la compuerta será automática, o sea que dejará libre paso al agua, en caso de que tienda a subir la lámina por encima de los 1,50 metros proyectados.

7.<sup>a</sup>.—Las cuatro compuertas serán manipuladas eléctricamente y a mano.

8.<sup>a</sup>.—El plazo de ejecución de las obras será de un año contado a partir de la publicación de la autorización en el Boletín Oficial del Estado y deberán dar principio en el de cuatro meses, a contar de dicha publicación.

9.<sup>a</sup>.—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Una vez terminadas las obras y previo aviso, por escrito, del Ayuntamiento de Bilbao, se procederá a su reconocimiento final, levantándose el acta correspondiente, en la que conste el cum-

plimiento de las obligaciones y expresamente el nombre de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda autorizarse la explotación de las obras ejecutadas, en tanto no sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras, así como los de reconocimiento final, serán de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.

10.<sup>a</sup>.—Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación de los terrenos y arrovechamientos que pudieran resultar afectados y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

11.<sup>a</sup>.—Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia. En cuanto a plazo, seguirá rigiendo el de la concesión primitiva, que es a perpetuidad.

12.<sup>a</sup>.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional.

13.<sup>a</sup>.—El Ayuntamiento concesionario cuidará en todo momento de que las obras construidas tengan la debida impermeabilidad para evitar escapes, filtraciones o fugas de agua.

14.<sup>a</sup>.—La conservación de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao los gastos que se originen.

15.<sup>o</sup>—Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Bilbao de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Esta Sección, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunica a ese Servicio para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Madrid, 3 de junio de 1959.  
—El Jefe de la Sección, Francisco Doncel.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Burgos

Aprobado en sesión plenaria de 19 de los corrientes, el expediente de contribuciones especiales sobre construcción de alcantarillado general de la Avenida Trasversal de la margen derecha del Colector Norte, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de la Secretaría General se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones en dicho plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 26 de junio de 1959.  
El Alcalde.

### Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se expresan, para la recaudación de los arbitrios, derechos y tasas a que los mismos se refieren, pertenecientes a 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar en indicado plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna y se procederá a la recaudación de su importe.

Padrón del arbitrio municipal sobre los vinos comunes o de pasto.

Idem sobre las carnes.

Idem sobre perros.

Idem del derecho o tasa sobre el tránsito de ganados.

Idem del derecho o tasa sobre rodaje o arrastre de vehiculos.

Idem del derecho por inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Se advierte que estos padrones no impiden la formación de otros adicionales para la inclusión de las altas que sobre los mismos puedan experimentarse en el corriente año, o para fijar la tributación con arreglo a las normas establecidas por el Ayuntamiento.

Tapia de Villadiego, a 1 de julio de 1959.—El Alcalde, Leopoldo Valcárcel.

### Ayuntamiento de Reinoso

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, y 40 de Bienes y Servicios, se hace público que el Ayuntamiento de mí presidencia, en sesión del día 21 del corriente mes de junio, tiene acordado el arriendo en pública subasta de la caza existente en este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente y por el plazo de quince días, durante los cuales podrán interponer recurso contra el mismo las personas interesadas que se consideren perjudicadas.

Reinoso, 30 de junio de 1959.  
El Alcalde, Emilio Vilumbrales.

### Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente número 1 instruido para habilitar y suplementar, con cargo al superávit del ejercicio anterior, las partidas que en el mismo se detallan, dentro del presupuesto ordinario.

Santa Olalla de Bureba, 20 de junio de 1959.—El Alcalde, Ambrosio Cuesta.

### Ayuntamiento de Villarmero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.<sup>o</sup>, de la vigente Ley de Régimen Local

## Providencias Judiciales

### Juzgado de Instrucción de Villarcayo

#### Cédula de requerimiento

Por la presente y por tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción de este partido de Villarcayo en providencia de este día, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 88 de 1947, por robo, se requiere a los penados en dicha causa Florencio Díaz López y Antonio Bustamante García, natural, el primero, de San Vicente de Valdebezana, con domicilio último conocido en Baracaldo, y el segundo, natural de Burgos, con domicilio último conocido en Basurto, y los dos, hoy, en ignorado paradero, para que, en el plazo de ocho días, abonen en este Juzgado, el primero, la cantidad de mil cincuenta pesetas, y ambos, mancomunada y solidariamente, la cantidad de mil trescientas pesetas; ambas cantidades importe de la indemnización a que fueron condenados en la causa antes dicha, para su abono al perjudicado Manuel Gómez Ortega, vecino de Oteo de Losa, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se procederá contra sus bienes, hasta cubrir dichas sumas.

Dado en Villarcayo, a 30 de junio de 1959.—El Secretario.

(texto refundido de 24 de junio de 1955), la Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmero, 15 de junio de 1959.—El Alcalde, Paulino Velasco.

#### **Ayuntamiento de Santa María Tajadura**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María -Tajadura, 20 de junio de 1959.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Anguix**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguix, 20 de junio de 1959.—El Alcalde, Paulino Calvo.

#### **Ayuntamiento de Sotopalacios**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotopalacios 20 de junio de 1959.—El Alcalde, Martín Díez Güemes.

#### **Ayuntamiento de Valmala**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, con el fin de atender a obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valmala, 22 de junio de 1959.—El Alcalde, Matías Díez.

#### **Ayuntamiento de Caleruega**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Caleruega, 30 de junio de 1959.—El Alcalde, Tomás Arauzo.

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**  
Espolón, 20.—Burgos